

V. 18 N. 2
MAIO-AGO 2019
ISSN 2447-9047

Diálogos
POSSÍVEIS

1 DOCENTE DA FACULDADE ATENEU / CEARÁ, BRASIL. ADVOGADA E DOUTORANDA EM ESTUDOS INTERDISCIPLINARES DE GÊNERO E POLÍTICAS DE IGUALDADE PELA UNIVERSIDADE DE SALAMANCA, ESPANHA.

Faculdade Ateneu, Ceará, Brasil.

Recebido: fevereiro de 2019
Aprovado: abril de 2019

La importancia de la educación sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres para disminuir la violencia de género en Brasil

THE IMPORTANCE OF EDUCATION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF DISCRIMINATION AGAINST WOMEN TO DIMINATE GENDER-BASED VIOLENCE IN BRAZIL

Larissa Maria de Queiroz¹

RESUMEN

En Brasil, los discursos internacionales sobre derechos humanos aún no han logrado interferir activamente en la educación brasileña. Esto puede ser comprobado a través de los índices de aumento de la violencia sufrida por la sociedad femenina en el país. Y, en razón de esta problemática social, se tiene como objetivo de ese trabajo informar a través de la enseñanza, la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres para disminuir la violencia de género en Brasil.

Palabras clave: Género; Educación; Violencia.

ABSTRACT

In Brazil, international discourses on human rights have not yet managed to interfere actively in Brazilian education. This can be verified through the increase rates of violence suffered by the feminine society in the country. And, because of this social problem, the objective of this work is to inform through education, the importance of the Convention on the elimination of all forms of discrimination against women, to reduce gender violence in Brazil.

Keywords: Gender; Education; Violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer no puede ser evidenciada como algo reciente y mucho menos vinculado solo a un país. Las historias de agresión a sus derechos no pueden ni siquiera ser puntuadas o cerradas, pues desde la Antigüedad, existen las relaciones de poder, y entre estas relaciones se vislumbran escenarios previamente conducidos o categorizados para mantener este dominio del sexo masculino sobre el femenino¹.

Además, la violación a sus derechos puede ser vista cuando parte de una sociedad actúa en contra de una considerada 'categoría' por una cuestión de género, sea una actuación discriminatoria, que puede ser considerada como cualquier conducta basada en el género, sea una actuación con base en la violencia, que cause o pueda causar la muerte, daño o sufrimiento físico o psicológico a la mujer².

Brasil no es el único país en que las mujeres son victimizadas con el crimen de homicidio por el hecho de ser del sexo

femenino, por eso la importancia de entender el significado de feminicidio. El extremo es el femenino, que es la muerte de las mujeres por el hecho de ser mujeres y tener que aceptar la dominación masculina. Las luchas de los grupos feministas a lo largo de los años, desde mediados de los siglos XIX y XX, no fueron capaces de poner en cero los casos de malos tratos que ocurren diariamente en el mundo³.

Por este motivo, se hizo necesario traer a la sociedad contemporánea el debate y la discusión sobre acciones concretas que promuevan la igualdad de derechos de los hombres y de las mujeres. De este modo, se creó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), un acuerdo mundial firmado por diversos países, incluso Brasil, "el primer tratado internacional que dispone ampliamente sobre los derechos humanos de la mujer"⁴.

¹ BOURDIEU, Pierre. A dominação masculina. 9ª ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 2010.

² SAFFIOTI, Heleieth I.B. *Gênero, patriarcado, violência*. 1ª ed. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo. Ano 2004.

³ PINTO, Céli Regina Jardim. Feminismo, história e poder. Rev. Sociol. Polit. [online]. 2010, vol.18, n.36, pp.15-23. ISSN 1678-9873. Disponível em: <<http://dx.doi.org/10.1590/S0104-44782010000200003>>. Acesso em 10 de julho de 2017. República, 2006. 553p.

⁴ PIMENTEL, Silvia. Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra a Mulher (apresentação). In: Instrumentos Internacionais de Direitos das Mulheres. Brasília: Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, 2006. 260p. (Série Documentos).

Brasil, a pesar de signatario de esta Convención, trae datos comprobadamente alarmantes en cuanto a la violencia de género. En los seis primeros meses del año 2012, se realizaron 47.555 registros de atención en la Central de Atención a la Mujer. En 2011 se realizaron 74.984 registros, muy inferior a los 108.491 de 2010. Registros de violencia física contra la mujer van desde la lesión corporal leve, grave o gravísima hasta el intento de homicidio y homicidio consumado. Se registraron 2.318 casos de violencia sexual como violación, explotación sexual y acoso en el trabajo en 2010 y 1.298 en 2011⁵.

Debido a las necesidades de garantizar estos derechos a las mujeres, en razón del apoyo social, económico, civil, cultural y político que ellas necesitan, se debate actualmente una concienciación a gran escala, como el hecho de tratar esa reflexión sobre cuestiones de género en la educación, a través de las políticas públicas, es promover el diálogo sobre los derechos humanos, traer a la luz formas de compensación y protección a las mujeres, instrumentalizar por medio de la enseñanza lo que dice la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

⁵IBGE. Violência contra a mulher. Net, novembro de 2012. Disponível em: <<http://teen.ibge.gov.br/noticias-teen/2822-violencia-contra-mulher>>. Acesso em: 10 jul.2017.

en el intento de disminuir los conflictos generados por la violencia de género en Brasil.

LA IMPORTANCIA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (CEDAW)

El 13 de septiembre de 2002 se publicó el decreto 4.377, que introdujo en la República Federativa de Brasil la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶.

Con respecto a la necesidad de transformar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, el artículo 5 de la presente Convención dejó claro el compromiso que tienen los Estados miembros signatarios de interferir socialmente en este cambio de comportamiento y pensamiento. El artículo vislumbra la necesidad de garantizar que la "educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social" y "en lo que se refiere a la educación y el desarrollo de sus

⁶ BRASIL. Decreto n. 4.377, de 13 de setembro de 2002. Promulga a convenção sobre a eliminação de todas as formas de discriminação contra a mulher, de 1979, e revoga o decreto 89.460, de 20 de março de 1984. Diário Oficial da União, Brasília, DF: Imprensa Nacional, 16 set. 2002. Seção 1, p. 4

hijos", estas medidas reconocen notoriamente la intención de incluir ese tema no sólo en la esfera pública, pero también en la privada y en el seno de las familias, como base para trabajar cuestiones igualitarias.

El artículo 10 enseña que los estados miembros deben articularse a través de la educación, trabajando las mismas condiciones "de orientación en materia de carreras y capacitación profesional". En cuanto a lo que dice el dispositivo, la "igualdad debe ser asegurada en la educación preescolar, general, técnica y profesional" y debe ocurrir el "estímulo a la educación mixta y a otros tipos de educación que contribuyan a alcanzar este objetivo". Para alcanzar este objetivo, el presente texto menciona la necesidad de otros métodos de enseñanza que sirvan para eliminar conceptos estereotipados.

VIOLENCIA DE GÉNERO

El concepto de violencia de género se refiere a actos de violencia por una cuestión de género al que pertenecen las personas involucradas. Aunque la expresión 'género' pueda ser admitida tanto para mujeres como para hombres, la expresión 'violencia de género' se ha convertido en un sinónimo de violencia contra la mujer, por el hecho de que las

mujeres son las mayores víctimas de violencia⁷.

En Brasil, la Ley 11.340 / 06, la llamada Ley Maria da Penha, define violencia doméstica o familiar contra la mujer como "cualquier acción u omisión basada en el género que le cause muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico y daño moral o patrimonial", en el ámbito de la unidad doméstica, de la familia y en cualquier relación íntima de afecto, en que el agresor conviva o haya convivido con la agredida⁸.

Es importante resaltar que la Ley Maria da Penha fue resultado de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a partir del momento en que Brasil se comprometió a tratar de forma especial los problemas de orden igualitario con respecto al género femenino, promoviendo la aprobación del estatuto jurídico de protección a la mujer.

Los mecanismos de lucha contra la violencia de género no son nuevos, desde mediados de los años 80 existe el empeño de la policía en el ámbito de la violencia doméstica. Antes de eso, hacía ya

⁷ BANDEIRA, Lourdes Maria. Violência de gênero: a construção de um campo teórico e de investigação. Soc. estado. [online]. 2014, vol.29, n.2, pp.449-469. ISSN 0102-6992. Disponível em <<http://dx.doi.org/10.1590/S0102-69922014000200008>>. Acesso em: 10 jul.2017.

⁸ BRASIL. LEI MARIA DA PENHA. Lei N.º11.340, de 7 de agosto de 2006.

décadas que las investigadoras de movimientos feministas comenzaron a estudiar la posible contribución del sistema jurídico que obligaba a las diversas violaciones de los derechos de la mujer⁹.

En especial atención al papel del sistema judicial en la resolución de los conflictos de género, la esfera penal no depende solamente de los dispositivos normativos para criminalizar tales conductas, emplea igualmente elementos extralegales que se refieren a los comportamientos sociales de las víctimas y de sus agresores¹⁰. Esto justifica también la implantación del tipo penal feminicidio, que traduce como crimen el comportamiento del agresor de atentar contra la vida de la mujer por el hecho de ser mujer.

Publicada el 9 de marzo de 2015, la Ley del Feminicidio vino a asegurar de forma específica el castigo más severo a los homicidios que afectan a las mujeres, cuando éstos estaban bajo un contexto de violencia de género. En ese sentido, la ley trajo el crimen de feminicidio para el rol de

los homicidios calificados y vinculó este crimen al rol de los crímenes hediondos¹¹.

La Ley del Feminicidio también se utilizó de la expresión "violencia doméstica y familiar" que fue tratada, definida y conceptualizada en el art. 5º de la Ley Maria da Penha. En este sentido, cabe enfatizar que ambas leyes están íntimamente interconectadas; además de las hipótesis de violencia doméstica y familiar descritas por la Ley Maria da Penha, que previene que, en caso de homicidio de una mujer por discriminación a su condición de género, también estaremos ante un feminicidio.

En Brasil, cada hora y media un hombre asesina a una mujer¹²; lo que lo hace ocupar el quinto lugar en el triste ranking de países que más matan a mujeres en el mundo¹³; el 56% de los hombres admitió que ya practicaron alguna forma de agresión contra mujeres, como actos atentatorios a la vida, la integridad física o la libertad sexual.

Ante este contexto, fue concluyente que sólo las leyes, con sus calificaciones, no son capaces de cambiar

⁹ COSTA, Ana Alice Alcântara. O Movimento Feminista no Brasil: Dinâmicas de uma Intervenção Política. Revista do Núcleo Transdisciplinar de Estudos de Gênero. n. 5, 2005.

¹⁰ MENEZES, Adhara Catharine Reis. A tipificação do feminicídio sob a ótica do homicídio de mulheres no estado de Roraima, UFRR, 2015.

¹¹ BRASIL. LEI DO FEMINICÍDIO. LEI Nº 13.104, DE 9 DE MARÇO DE 2015.

¹² INSTITUTO AVON/DATA POPULAR. Percepções dos homens sobre a violência doméstica contra a mulher. Net, 2013. Disponível em: <<http://centralmulheres.com.br/data/avon/Pesquisa-Avon-Datapopular-2013.pdf>> Acesso em: 20 jul. 2017.

¹³ WASELFSZ, J.J Mapa da Violência 2015: Homicídio de Mulheres no Brasil. São Paulo. Instituto Sangari. 2015.

la sociedad. Sólo la educación con su aspecto basilar, que incluye concientización en contextos públicos o privados, en la familia y en la vida pública, es capaz de cambiar la cultura. Solamente a través de una transformación cultural que, poco a poco, esos datos de violencia en Brasil podrán ser revertidos.

LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BRASIL

En los últimos años, después de la Ley Maria da Penha, que fue resultado de la CEDAW, el poder Judicial viene adoptando algunas estrategias con relación a algunos trabajadores de áreas específicas, precisamente áreas donde hay gran concentración de funcionarios del sexo masculino para promover la reflexión y concientización sobre la violencia de género¹⁴.

El propio Consejo Nacional de Justicia (CNJ) ha defendido a través de la ordenanza 15/2017 proyectos pedagógicos de creación de programas de prevención por medio de la educación, instituyendo la

¹⁴ CORREIOBRAZILIENSE. Justiça usa educação para reduzir machismo e violência doméstica (blogs). Net, 26 de abril de 2017. Disponível em: <<http://blogs.correio braziliense.com.br/servidor/justica-usa-educacao-para-reduzir-machismo-e-violencia-domestica/>>. Acesso em 22 jul.2017.

Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las mujeres en el Poder Judicial¹⁵.

En algunos Estados estas acciones afirmativas de concientización a través de la educación ya se han iniciado, como fue el caso de Maranhão, que, utilizando el equipo multidisciplinario de la Vara Especializada en Violencia contra la Mujer de San Luis, verificó que el perfil de los hombres que practicaban violencia doméstica era de 6% y de vigilancia 4%, lo que motivó, más adelante, diversas orientaciones en estos lugares de trabajo. De esta forma, fue posible la implantación del proyecto "Aprendiendo con Maria da Penha en el Cotidiano", permitiendo que más de tres mil personas asistieran a las conferencias del proyecto, cuyo objetivo principal era deconstruir el machismo, que es el punto central de la práctica de violencia doméstica en Brasil

Otros debates en ese sentido fueron promovidos por la visión diferenciada de la fiscal del Ministerio Público de Goiás, Rúbian Corrêa Coutinho, que diseñó el Proyecto "Construyendo Posibilidades". Ella

¹⁵ BRASIL. PORTARIA N.15, DE 8 DE MARÇO DE 2017. Institui a Política Judiciária Nacional de enfrentamento à violência contra as Mulheres no Poder Judiciário e dá outras providências. Disponível em: <<http://www.cnj.jus.br/files/conteudo/arquivo/2017/03/48676a321d03656e5e3a4f0aa3519e62.pdf>>. Acesso em: 21jul.2017.

promovió charlas para enseñar cómo los papeles masculinos y femeninos fueron asimilados, con el propósito de desconstruir el machismo insertado en la sociedad, conduciendo estas conferencias en los canteros de la construcción civil y en otros sectores, tales como limpieza urbana y saneamiento.

En 2016, el Tribunal de Justicia de Pará (TJPA) se asoció con el Sindicato de la Industria de la Construcción del Estado de Pará (Sinduscon-PA) para instruir sobre la Ley Maria da Penha entre los obreros de la construcción civil. El TJPA también hizo un acuerdo con la Asociación para los Supermercados (ASPAS), promoviendo el "proyecto Manos a la obra: trabajadores en el combate a la violencia doméstica y familiar contra la mujer" que había sido imaginado por la "Coordinadora de la Mujer en Situación de Violencia Doméstica" y "Familia del Tribunal".

Como poder representativo del Estado, el Poder Judicial está lejos de ser el único que debería centrarse en deconstruir la cultura del machismo. El Estado debe actuar en la figura de sus tres poderes, pues tiene el papel, en razón de la CEDAW, de garantizar el derecho igualitario entre hombres y mujeres.

Los Poderes legislativos y ejecutivos necesitan vislumbrar la base del sistema educativo brasileño para implantar

políticas públicas que están en el papel o promover la inclusión de dispositivos normativos en lo que se refiere a la educación que no se han discutido y, cuando se discute, existe una real distorsión en viabilizar estos derechos. Es importante resaltar que las acciones afirmativas de prevención son medidas remitidas a reducir y superar las gigantescas disparidades que se han acumulado históricamente en razón de una sociedad bastante discriminatoria y excluyente.

Los proyectos implantados dentro de la escuela serían una importante base de discusión para cuestiones recurrentes relacionadas con las diferencias sexistas. Louro afirma que la escuela es uno de los lugares donde se delimita símbolos de instrucción y se discute lo que cada uno puede o no hacer. A través de: [...] sus cuadros, crucifijos, santos o esculturas, apunta aquellos que deberán ser modelos y permite, también, que los sujetos se reconozcan (o no) en esos modelos. El edificio escolar informa toda su razón de existir. Sus marcas, sus símbolos y arreglos arquitectónicos "tienen sentido", instituyen múltiples sentidos, constituyen distintos sujetos [...]¹⁶. Traducción nuestra.

¹⁶ LOURO, Guacira Lopes. Gênero, sexualidade e educação. Uma perspectiva pós-estruturalista. Petrópolis, RJ: Vozes, p.58, 1997.

Contrariamente, lo que ocurre es un retroceso social en el discurso político legislativo. Los planes estatales y municipales de educación, que comenzaron a ser aprobados en 2015, retiraron la orientación sexual del texto¹⁷. En esta línea de los debates sobre género y sexualidad, presentes en las elaboraciones de estos Planes Municipales de Educación, algunos de los proyectos también proponen cohibir la enseñanza, en las escuelas, de lo que llaman "ideología de género", que debería llamarse "igualdad de género", bajo el argumento infundado de "amenazas a la familia"¹⁸.

Creados bajo la justificación de proteger a la familia tradicional, acaban por discriminar a cualquier otro tipo de familia, como si lo correcto fuera una familia compuesta por una pareja heterosexual, donde hablar de igualdad y sexualidad sería motivar a los niños a ser homosexuales o a las niñas a estar embarazadas antes de la edad adulta. La propia CEDAW se convierte en letra

¹⁷ EL PAÍS. (2016, 25 junho). "O professor da minha filha comparou Che Guevara a São Francisco de Assis" - Movimento Escola Sem Partido foi criado a partir da indignação de um pai com um professor. Disponível em: <http://brasil.elpais.com/brasil/2016/06/23/politica/1466654550_367696.html> Acesso em 25 jul. 2017.

¹⁸ ZINET, C (2016). Projeto de lei prevê prisão de docente que falar sobre "ideologia de gênero" Publicado em 09\11\2015. Disponível em: <<http://educacaointegral.org.br/reportagens/projeto-de-lei-preve-prisao-dedocente-que-falar-sobre-ideologia-de-genero/>> Acesso em 25 jul.2017.

muerta, habiendo un discurso que limita el pluralismo ideológico y el Estado laico normalizados en la actual Constitución Federal.

Para finalizar, es necesario comprender que aquellos que tienen poder para la toma de decisiones políticas deberían pautarse en una justificación legal y basarse en garantizar la nobleza de los pactos internacionales que tratan sobre derechos humanos. Sin embargo, esta acción es desconocida por muchas de esas personas.

La violencia y el feminicidio surgieron en el seno de la familia tradicional, porque ésta es la problemática actual y presente en las familias tradicionales brasileñas, donde los conceptos de dignidad de persona humana o igualdad son desconocidos, no dialogados y no enseñados en el intento de perpetuar el machismo en los ámbitos privados y políticos; incluso en algunos discursos, bajo argumentos religiosos o morales, deshaciendo el Estado laico y democrático de derecho, lo que refleja en los alarmantes números de violencia de género en Brasil.

CONCLUSIÓN

Se concluyó que, a pesar de todo este marco jurídico de protección para

disminuir considerablemente los números estadísticos de violencia de género en el país, se hace necesario que el Estado brasileño promueva la implantación de políticas públicas orientadas a la educación de derechos humanos y igualdad de género. Este estado en la figura del poder legislativo, ejecutivo y judicial tiene muchas facetas que impiden la implantación en el seno nacional de un sistema educativo basado en las Convenciones Internacionales, como por ejemplo la CEDAW, cuyo objetivo es la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Es importante resaltar que la penalidad no impide que los números sigan alarmantes en lo que condice a la violencia en Brasil. Y esta violencia no es sólo física, sino espiritual ya que perpetúa incluso de forma silenciosa y psicológica en el seno de las familias brasileñas. El diálogo y la enseñanza son propuestos como forma de prevenir los números antes de que ellos se hagan mayores con relación a la violencia de género. En el caso del Estado de Derecho, el deber ante la ley garantizar la educación y el cumplimiento de los compromisos internacionales, además de promover los derechos humanos.

Lo que queda la duda es entender cómo el Estado que se dice de Derecho

puede ser tan remoto en tratar de proponer proyectos actuales para garantizar de forma preventiva la protección a favor de las mujeres a través de la enseñanza, tan ausente a las normas presentes, desconociendo los derechos humanos y constitucionales que forman parte del actual estado democrático de derecho.

El Poder Judicial tal vez sea el más activo, pero no es el único estado que tiene este papel de enseñar y educar a la sociedad, además de viabilizar a través de la enseñanza, la información sobre lo que dice la CEDAW, y así transformar este escenario de violencia. Al menos, la sociedad tendría el derecho de vivir un Estado no sólo punitivo, más educativo, un Estado preocupado por las cuestiones sociales, que utiliza estrategias en el intento de disminuir los conflictos generados por la violencia de género y el feminicidio en Brasil.

REFERENCIAS

AMARAL JÚNIOR, José Levi Mello. Os Tratados Internacionais sobre Direitos Humanos: como ficam após a reforma do Poder Judiciário. *Revista Jurídica Consulex*, Ano IX., n. 197, p. 38-39, mar. 2005.

AZEVEDO, Dermi. A Igreja Católica e seu papel político no Brasil. *Net, estud. Av.*, vol. 18, n. 52, pp. 109-120, 2004. Disponível em <<http://dx.doi.org/10.1590/S0103-40142004000300009>>. Acesso em: 18 out. 2016.

BANDEIRA, Lourdes Maria. Violência de gênero: a construção de um campo teórico e de investigação. *Soc. estado*. [online]. 2014, vol.29, n.2, pp.449-469. ISSN 0102-6992. Disponível em <<http://dx.doi.org/10.1590/S0102-69922014000200008>>. Acesso em: 10 jul.2017.

BOURDIEU, Pierre. *A dominação masculina*. 9ª ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 2010.

BRASIL. (2014). Lei nº 13.005, de 25 de junho de 2014. Aprova o Plano Nacional de Educação- PNE e dá outras providências. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2014/lei/113005.htm> Acesso em 25.jul.2017.

_____. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil, Brasília, DF, Senado, 1988.

_____. Decreto n. 4.316, de 30 de julho de 2002. Promulga o protocolo facultativo a convenção sobre a eliminação de todas as formas de discriminação contra a mulher. *Diário Oficial da União*, Brasília, DF: Imprensa Nacional, 31 jul. 2002. Seção 1, p. 2.

_____. Decreto n. 4.377, de 13 de setembro de 2002. Promulga a convenção sobre a eliminação de todas as formas de discriminação contra a mulher, de 1979, e revoga o decreto 89.460, de 20 de março de 1984. *Diário Oficial da União*, Brasília, DF: Imprensa Nacional, 16 set. 2002. Seção 1, p. 4

_____. DIREITOS HUMANOS: documentos internacionais. Brasília, DF: Presidência da

_____. LEI DO FEMINICÍDIO. LEI Nº 13.104, DE 9 DE MARÇO DE 2015.

_____. LEI MARIA DA PENHA. Lei N.º11.340, de 7 de agosto de 2006.

_____. PORTARIA N.15, DE 8 DE MARÇO DE 2017. Institui a Política Judiciária Nacional de enfrentamento à violência contra as Mulheres no Poder Judiciário e dá outras providências. Disponível em: <

- <http://www.cnj.jus.br/files/conteudo/arquivo/2017/03/48676a321d03656e5e3a4f0aa3519e62.pdf>>. Acesso em: 21jul.2017.
- CASTRO, Grasielle. Ministério da Educação cede à pressão de religiosos e destitui o Comitê de Gênero. Net, 23 de setembro de 2015. Disponível em: <http://www.brasilpost.com.br/2015/09/23/mec-comite-genero_n_8184294.html>. Acesso em: 10 agos. 2016.
- CHAGAS, A. Dois anos após veto, MEC diz que ainda 'analisa' kit antihomofobia No Dia Internacional de Combate à Homofobia, o MEC diz que ainda analisa material que teve a distribuição proibida pela presidente Dilma há dois anos. Notícias Terra/ Educação. Net publicado em 17/05/2013, atualizado em 20/05/2013. Disponível em: <<https://noticias.terra.com.br/educacao/dois-anosapos-veto-mec-diz-que-ainda-analisa-kit-antihomofobia,62a3a67b302be310VgnVCM10000098cceb0aRCRD.html>>. Acesso em 25.jul.2017.
- CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA (CNJ). Justiça usa educação para reduzir machismo e violência doméstica. Net, 26 de abril de 2017. Disponível em: <<http://www.cnj.jus.br/noticias/cnj/84677-justica-usa-educacao-para-reduzir-machismo-e-violencia-domestica>> Acesso em 23 jul.2017.
- CORREIOBRAZILIENSE. Justiça usa educação para reduzir machismo e violência doméstica (blogs). Net, 26 de abril de 2017. Disponível em: <<http://blogs.correiobraziliense.com.br/servidor/justica-usa-educacao-para-reduzir-machismo-e-violencia-domestica/>>. Acesso em 22 jul.2017.
- COSTA, Ana Alice Alcântara. O Movimento Feminista no Brasil: Dinâmicas de uma Intervenção Política. Revista do Núcleo Transdisciplinar de Estudos de Gênero. n. 5, 2005.
- EL PAÍS. (2016, 25 junho). “O professor da minha filha comparou Che Guevara a São Francisco de Assis” - Movimento Escola Sem Partido foi criado a partir da indignação de um pai com um professor. Disponível em: <http://brasil.elpais.com/brasil/2016/06/23/politica/1466654550_367696.html> Acesso em 25 jul. 2017.
- FERNANDES, Cláudio. "Família patriarcal no Brasil"; Brasil Escola. Disponível em <<http://brasilecola.uol.com.br/historiab/familia-patriarcal-no-brasil.htm>>. Acesso em 25 de julho de 2017.
- GROSSI, MÍRIAM PILLAR and MIGUEL, SÔNIA MALHEIROS. Transformando a diferença: as mulheres na política. Rev. Estud. Fem. [online]. 2001, vol.9, n.1, pp.167-206.

ISSN 0104-026X. Disponível em:< <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-026X2001000100010>>.

Acesso em 25 jul.2017.

IBGE. Violência contra a mulher. Net, novembro de 2012. Disponível em:<<http://teen.ibge.gov.br/noticias-teen/2822-violencia-contramulher>>. Acesso em: 10 jul.2017.

INSTITUTO AVON/DATA POPULAR. Percepções dos homens sobre a violência doméstica contra a mulher. Net, 2013. Disponível em:<<http://centralmulheres.com.br/data/avon/Pesquisa-Avon-Datapopular-2013.pdf>> Acesso em: 20 jul. 2017.

IPEA. Instituto de Pesquisa Econômico Aplicada. Net, Brasília, 2014. Disponível em:<http://www.ipea.gov.br/agencia/images/stories/PDFs/dides/140506_relatoriodeatividadesipea2013.pdf>. Acesso em: 11 jul.2017.

LOURO, Guacira Lopes. Gênero, sexualidade e educação. Uma perspectiva pós-estruturalista. Petrópolis, RJ: Vozes, 1997.

MARIANO, Ricardo. Laicidade á brasileira. Católicos, pentecostais e laicos em disputa na esfera pública. Revista Civitas, vol. 11, n. 2, pp. 238-258, 2011.

MENEZES, Adhara Catharine Reis. A tipificação do feminicídio sob a ótica do homicídio de mulheres no estado de Roraima, UFRR, 2015.

MIGUEL, Luis Felipe. Teoria política feminista e liberalismo: o caso das cotas de representação. Rev. bras. Ci. Soc., São Paulo, v. 15, n. 44, p. 91-102, out. 2000. Disponível em: <<http://www.scielo.br/pdf/rbcsoc/v15n44/4149.pdf>>. Acesso em: 20 jul. 2017.

PASINATO, Wânia. "Femicídios" e as mortes de mulheres no Brasil. Cad. Pagu [online]. 2011, n.37, pp.219-246. ISSN 1809-4449. Disponível em: < <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-83332011000200008>>. Acesso em 10 de julho de 2017.

PIMENTEL, Sílvia. Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra a Mulher (apresentação). In: Instrumentos Internacionais de Direitos das Mulheres. Brasília: Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, 2006. 260p. (Série Documentos).

PINTO, Céli Regina Jardim. Feminismo, história e poder. Rev. Sociol. Polit. [online]. 2010, vol.18, n.36, pp.15-23. ISSN 1678-9873. Disponível em:<<http://dx.doi.org/10.1590/S0104-44782010000200003>>. Acesso em 10 de julho de 2017. República, 2006. 553p.

SAFFIOTI, Heleieth I.B. Gênero, patriarcado, violência. 1ª ed. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo. Ano 2004.

SILVA, Fernanda Duarte Lopes Lucas da. Princípio Constitucional da Igualdade. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2003.

WAISELFISZ, J.J Mapa da Violência 2015: Homicídio de Mulheres no Brasil. São Paulo. Instituto Sangari.2015.

ZINET, C (2016). Projeto de lei prevê prisão de docente que falar sobre “ideologia de gênero”

Publicado em 09\11\2015. Disponível em:

<[http://educacaointegral.org.br/reportagens/projeto-de-lei-preve-prisao-dedocente-que-falar-](http://educacaointegral.org.br/reportagens/projeto-de-lei-preve-prisao-dedocente-que-falar-sobre-ideologia-de-genero/)

sobre-ideologia-de-genero/> Acesso em 25 jul.

REVISTA DIÁLOGOS POSSÍVEIS

Editor: Prof. Dr. José Euclimar Xavier Menezes

Centro Universitário Social da Bahia (UNISBA)

Avenida Oceânica 2717, CEP – 40170-010
Ondina, Salvador – Bahia.

E-mail: dialogos@unisba.edu.br

Telefone: 71- 4009-2840